

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 215

Martes, 9 de Noviembre de 2010

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2
<b><u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u></b>	<b>3</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	3
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>24</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	24
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro .....	27
Ayuntamiento de Muñosancho .....	28
Ayuntamiento de Ojos Albos .....	28
Ayuntamiento de Sanchorreja .....	28
Ayuntamiento de Sinlabajos .....	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.814/10

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad de su notificación a D. RAFAEL ROMERO LÓPEZ por ausencia, ignorado paradero o rehusado, a continuación se transcribe oficio de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila de fecha 11/10/2010:

"Advertido error en el contenido del oficio de esta Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 17/09/2010, mediante el que se notificaba al interesado el Acuerdo de Iniciación del expediente número D120100073/DR20100105 de derivación de responsabilidad solidaria de las deudas que mantiene con la Seguridad Social MARTINOS Y ROMEROL ÁVILA, S.L. y se le concedía un plazo de quince días para que presentara cuantas alegaciones y documentación estimara oportunas, mediante el presente se procede a su corrección y convalidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 67 y 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992).

En consecuencia, las referencias contenidas en el citado Acuerdo, que ahora se corrige, a los artículos 104 y 108 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada, deben entenderse hechas a los artículos 363 a 367 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el texto

refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE de 3/7/2010).

Efectuada la indicada corrección y convalidado el acto de referencia, el resto de su contenido queda inalterado, si bien el plazo de quince días en él concedido para presentar alegaciones y documentación se contará a partir de la recepción del presente escrito."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,  
*Juan Carlos Herráez Mancebo.*

Número 3.994/10

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

**SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 4018/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)**

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. AGUSTÍN ALFARO, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Voltoya, en el término municipal de Maello (Ávila), con destino a riego, del que es titular D. AGUSTÍN ALFARO.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DÍAS al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 21 de octubre de 2010.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal.*

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.989/10

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

DESARROLLO RURAL

**A N U N C I O****Aprobación inicial del Reglamento de Uso de la marca colectiva "Ávila Auténtica"**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Uso de la marca colectiva "Ávila Auténtica".

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En caso de no presentarse tales reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme lo establecido en el citado precepto legal.

En Ávila a 2 de noviembre de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*

**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA  
"ÁVILA AUTÉNTICA"****Título I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: Objeto de la marca.

Artículo 2: Objeto del reglamento.

Artículo 3: Titularidad de la marca.

Artículo 4: Domicilio del titular.

Artículo 5: Régimen jurídico.

Artículo 6: Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la marca.

Artículo 7: Control de calidad.

Artículo 8: Comisión de decisión de la marca.

Artículo 9: Comisión de seguimiento de la marca.

Artículo 10: Otorgamiento de la autorización.

**Título II****PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA  
PRODUCTORES, ELABORADORES, Y TRANSFORMADORES**

Artículo 11: Documentos de la solicitud.

Artículo 12: Requisitos de entrada

Artículo 13: Parámetros valorables, ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO.



### Título III

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Artículo 14: Documentos de la solicitud.

Artículo 15: Requisitos de entrada.

### Título IV

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

Artículo 16: Documentos de la solicitud.

Artículo 17: Requisitos de entrada.

### Título V

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL

Artículo 18: Documentos de la solicitud.

Artículo 19: Requisitos de entrada.

### Título VI

#### CONDICIONES DE USO

Artículo 20: Uso de la marca.

Artículo 21: Prohibición de registro y uso efectivo de la marca.

Artículo 22: Dimensiones.

Artículo 23: Cesión o licencia.

Artículo 24: Vigencia de la autorización.

Artículo 25: Extinción del derecho de uso.

Artículo 26: Publicidad.

Artículo 27: Obligaciones de la persona autorizada.

Artículo 28: Obligaciones del titular de la marca.

### Título VII

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29: Defensa de la marca.

Artículo 30: Responsabilidad por defectos.

Artículo 31: Sanciones.

Artículo 32: Modificación del reglamento.

#### ANEXO - I

LOGOTIPO DE LA MARCA.

#### ANEXO - II

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA PRODUCTORES, ELABORADORES, Y TRANSFORMADORES.

#### ANEXO - III

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

**ANEXO - IV**

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN.

**ANEXO - V**

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO RURAL.

**REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA”****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- OBJETO DE LA MARCA.**

La Marca “ÁVILA AUTÉNTICA” engloba a los productos agroalimentarios, establecimientos de hostelería, comercios minoristas de alimentación, y establecimientos de alojamiento rural de Ávila como seña de identidad geográfica y distintivo de Calidad.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

1. Los productos agroalimentarios pertenecientes a la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”, y que en base a unos parámetros de calidad que se delimitarán en el presente Reglamento, agrupan los productos en dos categorías: “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA” y “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO”.

El prototipo de producto agroalimentario integrado en “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA” es aquel que ha demostrado su calidad, que obtiene resultados, que tiene una buena imagen empresarial, que satisface las expectativas de sus clientes o consumidores y que por supuesto son una identificación de productos agroalimentarios originarios de esta provincia.

“ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO” se plantea como un referente hacia las empresas enmarcadas como CALIDAD PLATA como distinción a aquellas que tienen reconocida la calidad o singularidad de sus productos.

2. Establecimientos de hostelería, comercio minorista de alimentación y establecimientos de alojamiento rural que en base a unos parámetros de calidad que se delimitarán en el presente Reglamento, utilizan, venden o exponen respectivamente, productos pertenecientes a la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”.

**Artículo 2.-OBJETO DEL REGLAMENTO.**

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”, y de los distintivos “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO” y “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA” con un distintivo gráfico tal y como se reproduce en el Anexo I de este Reglamento, con el fin de garantizar la identidad o procedencia y la Calidad de determinados productos que se produzcan, elaboren y/o transformen en el territorio de la Ávila y su provincia, así como de los comercios minoristas, establecimientos de hostelería y establecimientos de alojamiento rural establecidos en Ávila y que utilicen o comercialicen los productos agroalimentarios amparados por la marca.

**Artículo 3.-TITULARIDAD DE LA MARCA.**

La Marca “ÁVILA AUTÉNTICA”, así como sus distintivos “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO” y “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”, es de titularidad de la Diputación Provincial de Ávila.

**Artículo 4.-DOMICILIO DEL TITULAR.**

El domicilio del titular de la Marca es Plaza Corral de las Campanas, S/n, 05001.Ávila .



#### **Artículo 5.-RÉGIMEN JURÍDICO.**

La Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del RD 687/2002, de 12 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de Diciembre, de Marcas.

#### **Artículo 6.-PERSONAS LEGITIMADAS PARA USAR LA MARCA.**

a) Productores, elaboradores y transformadores de productos agroalimentarios:

1.-Solamente podrán usar la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA", tanto en "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO" como en "ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA", las personas físicas o jurídicas y productos autorizados por el titular de la misma. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título II, del presente Reglamento.

2.-No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

b) Hostelería, comercio minorista y establecimientos de alojamiento rural:

1.-Solamente podrán usar la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA", las personas físicas o jurídicas autorizadas por el titular de la misma. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título III (hostelería), IV(comercio minorista) y V (establecimientos de alojamiento rural), del presente Reglamento.

2.-No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma

#### **Artículo 7.-CONTROL DE CALIDAD.**

Una vez remitidas las solicitudes, un técnico de la Diputación especializado en el Sector Agroalimentario y en la Gestión de la Calidad, será el encargado de comprobar los datos aportados por las empresas incluyendo una visita a las instalaciones de la empresa, así como de realizar un informe de valoración.

#### **Artículo 8.-COMISIÓN DE DECISIÓN DE LA MARCA.**

Se creará una Comisión de Decisión sobre la concesión de la Marca que estará formada por:

- Presidente: el Diputado del área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial.
- El técnico de la Diputación, encargado del control de calidad de la marca.

La Comisión de Decisión de la Marca será la que en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración del técnico otorgará la concesión o denegación del distintivo de calidad de la Marca.

#### **Artículo 9.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA MARCA.**

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Marca que estará formado por:

- Presidente: El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila o diputado delegado.
- El Diputado del área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila.
- Diputada del Área de Turismo y Patrimonio de la Diputación Provincial de Ávila.
- Un técnico del Área de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila.
- Jefe de Servicio de Turismo y Patrimonio de la Diputación Provincial de Ávila.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que forman la comisión de Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Ávila.
- Un representante de las empresas productoras, elaboradoras y transformadoras, pertenecientes a la marca ÁVILA AUTÉNTICA.
- Un representante de los establecimientos de hostelería, pertenecientes a la marca ÁVILA AUTÉNTICA.



- Un representante de los establecimientos de comercio minorista de alimentación, pertenecientes a la marca ÁVILA AUTÉNTICA.

- Un representante de los establecimientos de alojamiento de turismo rural, pertenecientes a la marca ÁVILA AUTÉNTICA.

La Comisión de Seguimiento de la Marca se encargará del seguimiento del cumplimiento de los requisitos especificados en el reglamento y de la evolución del funcionamiento de la marca.

#### **Artículo 10.-OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.**

Si no existen defectos en la solicitud o éstos han sido subsanados, y en función de la Comisión de Decisión, la Diputación de Ávila, como Titular de la Marca, otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.

### **TÍTULO II**

#### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES.**

#### **Artículo 11.- DOCUMENTOS DE SOLICITUD.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO o ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA”, deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La solicitud, deberá ir acompañada de los datos del producto al que se pretende aplicar la Marca, aportando todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

#### **Artículo 12.- REQUISITOS DE ENTRADA**

Los productos para los que soliciten el uso de la Marca, tanto ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO como ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA, deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca ÁVILA AUTÉNTICA (según Anexo II).
- b) Memoria de los medios de promoción o publicidad de los productos a los que se pretende aplicar la Marca.
- c) Memoria de la empresa que incluya:
  - Ubicación de las instalaciones.
  - Gama de productos.
  - Condiciones de producción.
  - Sistemas de control y comercialización.
- d) Certificado que acredite la titularidad de la empresa.
- e) Apoderamiento del representante.
- f) NIF/CIF.
- g) Licencia Ambiental (ó antigua licencia de actividad clasificada) y de Apertura
- h) Registro de industrias agrarias (R.I.A.)
- i) Registro General Sanitario de Alimentos (R.G.S.A.)
- j) Censo de actividades (IAE)

#### **Artículo 13.-PARÁMETROS VALORABLES, “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO”.**

Podrán solicitar el uso de la categoría “ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO”, las personas físicas o jurídicas asentadas en la provincia de Ávila, que, además de los requisitos básicos indicados en el Art. 11, cumplan con al menos uno de los siguientes parámetros valorables:



1. Poseer alguna Figura de calidad que ampare al producto/s para el que se solicita la autorización:

- 1.1. En la Unión Europea.
  - 1.1.1. Cuando existen referencias al medio geográfico, con sus condicionantes físicos.
    - VINOS DE CALIDAD PRODUCIDOS EN REGIONES DETERMINADAS (V.C.P.R.D.).
    - DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (D.O.P.).
    - INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS (I.G.P.).
  - 1.1.2. Si no existen referencias al medio geográfico.
    - ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA (E.T.G.).
    - PRODUCTOS ECOLÓGICOS.
- 1.2. En España.
  - DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA PRODUCTOS VÍNICOS.
  - DENOMINACIONES DE ORIGEN PARA PRODUCTOS NO VÍNICOS.
  - DENOMINACIÓN ESPECÍFICA (D.E.).
  - DENOMINACIÓN GENÉRICA (D.G.).
  - VINOS DE LA TIERRA (V.T.).
  - MARCA DE GARANTÍA (M.G.).
  - PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRODUCTO.

2. Poseer un sistema de gestión de Calidad y/o seguridad alimentaria certificado, que ampare al producto/s para el que se solicita la autorización.

- UNE-EN ISO 9001:2000
- UNE-EN ISO 22000:2005
- BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC)
- INTERNATIONAL FOOD STANDAR (IFS)
- ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ESTÁNDAR RECONOCIDO INTERNACIONALMENTE

3. Tener el reconocimiento de Empresa Artesana Alimentaria de Castilla y León.

Se considera empresa artesana a la persona física o jurídica que produzca, elabore, manipule, transforme y envase productos artesanos con vistas a su comercialización y que se encuentra inscrita en el Registro Artesanal Alimentario de Castilla y León (RAACyL).

### Título III

#### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

##### Artículo 14.- DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo III, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Ávila y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. La solicitud, deberá ir acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

##### Artículo 15.- REQUISITOS DE ENTRADA.

Los establecimientos de hostelería que soliciten el uso de la Marca deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca ÁVILA AUTÉNTICA (según Anexo III).
- b) Memoria de los medios de promoción del establecimiento, a los que se pretende aplicar la marca.



- c) Memoria de la empresa que incluya:
- Ubicación.
  - Plano o esquema de las instalaciones,
  - Listado de productos ó platos, donde se utilicen como ingrediente/s, de forma habitual, productos pertenecientes a la marca ÁVILA AUTÉNTICA.
- d) Facturas de los productores, que acrediten que el establecimiento hostelero adquiere habitualmente sus productos (como mínimo 6). Los facturas se almacenaran durante 1 año y deberán estar a disposición del Técnico de Control de la Diputación para su revisión en cualquier momento que lo solicite.
- e) Certificado que acredite la titularidad de la empresa.
- f) Apoderamiento del representante.
- g) NIF/CIF.
- h) Autorización Sanitaria de Funcionamiento
- i) Licencia Ambiental (ó antigua licencia de actividad clasificada) y de Apertura.
- j) Censo de actividades (IAE)
- k) Alta en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

#### Título IV

### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

#### Artículo 16.- DOCUMENTOS DE SOLICITUD.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo IV, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. La solicitud, en cualquier caso deberá ir acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

#### Artículo 17.- REQUISITOS DE ENTRADA.

Los Establecimientos para los que soliciten el uso de la Marca deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" (según Anexo IV).
- b) Memoria de los medios de promoción del establecimiento, a los que se pretende aplicar la marca.
- c) Memoria de la empresa que incluya:
- La ubicación del establecimiento.
  - Listado de productos pertenecientes a la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" que el establecimiento vende.
  - Ubicación de los productos de la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" en el establecimiento.
- d) Facturas de los productores, que acrediten que el establecimiento de comercio minorista de alimentación adquiere habitualmente sus productos (como mínimo 10). Los facturas se almacenaran durante 1 año y deberán estar a disposición del Técnico de Control de la Diputación para su revisión en cualquier momento que lo solicite.
- e) Certificado que acredite la titularidad de la empresa.
- f) Apoderamiento del representante.
- g) NIF/CIF.
- h) Licencia de Apertura.
- i) Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- j) Censo de actividades (IAE).



## Título V

### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL.

#### Artículo 18.- DOCUMENTOS DE SOLICITUD.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo V, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. La solicitud, en cualquier caso deberá ir acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las autorizaciones pertinentes.

#### Artículo 19.- REQUISITOS DE ENTRADA.

Los Establecimientos de Alojamiento Rural para los que soliciten el uso de la Marca deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" (según Anexo V).
- b) Memoria de los medios de promoción del establecimiento, a los que se pretende aplicar la marca.
- c) Memoria de la empresa que incluya:
  - La ubicación del alojamiento.
  - Listado de productos pertenecientes a la marca "ÁVILA AUTÉNTICA" que el alojamiento promociona y/o utiliza.
  - Ubicación de la exposición de los productos de la Marca "ÁVILA AUTÉNTICA" en el establecimiento.
  - Listado de productos ó platos, donde se utilicen como ingrediente/s, de forma habitual, productos pertenecientes a la marca ÁVILA AUTÉNTICA, en el caso de que el establecimiento ofrezca servicio de restauración.
- d) Facturas de los productores, que acrediten que el establecimiento de alojamiento rural adquiere habitualmente sus productos (como mínimo 6). Los facturas se almacenaran durante 1 año y deberán estar a disposición del Técnico de Control de la Diputación para su revisión en cualquier momento que lo solicite.
- e) Certificado que acredite la titularidad de la empresa.
- f) Apoderamiento del representante.
- g) NIF/CIF.
- h) Licencia de Apertura.
- i) Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- j) Censo de actividades (IAE).
- k) Memoria de actividades complementarias al alojamiento de que dispone.
- l) Alta en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.
- ll) Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

## Título VI

### CONDICIONES DE USO

#### Artículo 20.- USO DE LA MARCA.

La Marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores). Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

#### Artículo 21.- PROHIBICIÓN DE REGISTRO Y USO EFECTIVO DE LA MARCA.

1. Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma que pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.



2. La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

#### **Artículo 22.- DIMENSIONES.**

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca.

#### **Artículo 23.- CESIÓN O LICENCIA.**

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por su titular, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se derivan de tal autorización.

#### **Artículo 24.- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las autorizaciones de uso de la marca tendrán una duración inicial de 12 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se autoriza el uso de la marca colectiva **ÁVILA AUTÉNTICA**; transcurrido dicho tiempo deberá renovarse, siendo en este caso la renovación válida por tres años.

#### **Artículo 25.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO.**

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona física o jurídica autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

#### **Artículo 26.- PUBLICIDAD.**

Corresponderá, únicamente al titular de la Marca la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin el consentimiento expreso de éstos.

#### **Artículo 27.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA AUTORIZADA.**

Los usuarios autorizados para el uso de la marca colectiva "**ÁVILA AUTÉNTICA**" deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso a sus dependencias, documentación y muestras requeridas al técnico de control de calidad de la Diputación de Ávila para que éste pueda ejecutar las medidas de control establecidas.
2. Comunicar al titular de la Marca cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.
3. Estar en disposición de participar en las distintas Ferias y eventos promocionales en los que participe el Titular de la Marca como difusor de la Marca.
4. Cumplir rigurosamente las condiciones, registros y limitaciones que se recogen en la autorización de uso de la marca colectiva "**ÁVILA AUTÉNTICA**".
5. Utilizar la marca colectiva para los productos que han sido autorizados, junto a su marca propia.
6. Colaborar con la notoriedad y difusión de la marca colectiva "**ÁVILA AUTÉNTICA**" velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar acciones que puedan perjudicarla.

#### **Artículo 28.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA MARCA.**

El titular de la Marca se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los



usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio. Esta obligación se hace extensiva, así mismo, al técnico de control de la Diputación.

## Título VII

### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 29.- DEFENSA DE LA MARCA.

1. En el caso de infracción de la Marca corresponderá a su titular la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

2. Si alguna persona física o jurídica autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular de la Marca, comunicándole los datos precisos para que el titular de la Marca pueda ejercitar las acciones pertinentes.

#### Artículo 30.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS.

1. Las personas físicas o jurídicas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de las irregularidades en sus establecimientos, de tal forma, que no podrán en ningún caso, responsabilizar al titular de la Marca por este hecho.

2. En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

#### Artículo 31.- SANCIONES.

1. En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar la Marca, sin que la persona

física o jurídica autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.

2. La persona física o jurídica autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al titular de la marca o a terceros.

3. En los casos en que se compruebe que los productos ó establecimientos que portan la marca, no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión ó deberán retirar la Marca de dichos establecimientos.

#### Artículo 32.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

La Diputación de Ávila, como titular de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar las modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario. Estas modificaciones del Reglamento de Uso serán notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que las acepten y cumplan, a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.



ANEXO-I  
LOGOTIPO DE LA MARCA



**PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES  
ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD ORO**



**PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES  
ÁVILA AUTÉNTICA CALIDAD PLATA**



**ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, COMERCIO MINORISTA Y  
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL.**





ANEXO - II

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA  
"ÁVILA AUTÉNTICA" PARA PRODUCTORES, ELABORADORES, TRANSFORMADORES.

	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES.</b>	FO-PG-02-01
		Rev.1

**1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

**1.1- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Cargo:

**1.2.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.**

Razón social:

Nombre comercial:

C.I.F./N.I.F.:

**DOMICILIO SOCIAL**

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Web:

E-mail:





	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES.</b>	FO-PG-02-01
		Rev.1

**2.2. CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS**

Señalar que requisito/s poseen en caso de solicitar el uso de la marca con el distintivo Calidad Oro.

I.-Figuras de calidad:

- Vinos de calidad producidos en regiones determinadas (v.c.p.r.d.).
- Denominación de Origen Protegida (D.O.P.).
- Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.).
- Especialidad Tradicional Garantizada (E.T.G.).
- Productos Ecológicos.
- Denominaciones de Origen para productos vínicos.
- Denominaciones de Origen para productos no vínicos.
- Denominación Específica (D.E.).
- Denominaciones Genéricas (D.G.).
- Vinos de la Tierra (V.T.).
- Marca de garantía (M.G.).
- Pliego de Condiciones del Producto.

II.- Sistema de Gestión de la Calidad y/o Seguridad Alimentaria \_\_\_\_\_

III.- Empresa Artesana Alimentaria de Castilla y León \_\_\_\_\_



	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES.</b>	FO-PG-02-01
		Rev.1

**3.- SOLICITUD DE USO DE LA MARCA ÁVILA AUTÉNTICA**

D./D<sup>a</sup>. .....  
 mayor de edad, con DNI nº ....., en su condición de  
 ..... de la empresa .....

**EXPONE:**

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**” y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

**DECLARA:**

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma.

**SOLICITA:**

Se tramite esta solicitud de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, aportando la documentación necesaria.

En..... a..... de..... de 201

Fdo. : .....

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La Diputación de Ávila, se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante.



ANEXO - III

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA  
"ÁVILA AUTÉNTICA" PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA HOSTELERÍA.</b>	FO-PG-02-02
		Rev.1

**1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

**1.1- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Cargo:

**1.2.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.**

Razón social:

Nombre comercial:

C.I.F./N.I.F.:

**DOMICILIO SOCIAL**

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Web:

E-mail:



	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA HOSTELERÍA.</b>	FO-PG-02-02
		Rev.1

**2.- SOLICITUD DE USO DE LA MARCA ÁVILA AUTÉNTICA**

D./D<sup>a</sup>. .....  
mayor de edad, con DNI nº ....., en su condición de  
..... de la empresa .....

**EXPONE:**

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA** ” y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

**DECLARA:**

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma.

**SOLICITA:**

Se tramite esta solicitud de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, aportando la documentación necesaria.

En ..... a ..... de ..... de 201

Fdo.: .....

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La Diputación de Ávila, se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante.



ANEXO - IV

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA  
"ÁVILA AUTÉNTICA" PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN.

	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN.</b>	FO-PG-02-03
		Rev.1

**1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

<b>1.1- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE</b>
Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Cargo:

<b>1.2.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.</b>
Razón social:
Nombre comercial:
C.I.F./N.I.F.:
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:
Teléfono:
Fax:
Web:
E-mail:



	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN.</b>	FO-PG-02-03
		Rev.1

**2.- SOLICITUD DE USO DE LA MARCA ÁVILA AUTÉNTICA**

D./D<sup>a</sup>. .....  
mayor de edad, con DNI nº ....., en su condición de  
..... de la empresa .....

**EXPONE:**

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA** ” y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

**DECLARA:**

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma.

**SOLICITA:**

Se tramite esta solicitud de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, aportando la documentación necesaria.

En ..... a ..... de ..... de 201

Fdo.: .....

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La Diputación de Ávila, se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante.



ANEXO - V

SOLICITUD OFICIAL DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA  
"ÁVILA AUTÉNTICA" PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO RURAL.

	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "ÁVILA AUTÉNTICA" PARA ALOJAMIENTOS RURALES.</b>	FO-PG-02-04
		Rev.1

**1.- DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

**1.1- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Cargo:

**1.2.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE.**

Razón social:

Nombre comercial:

C.I.F./N.I.F.:

**DOMICILIO SOCIAL**

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Web:

E-mail:



	<b>SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA “ÁVILA AUTÉNTICA” PARA ALOJAMIENTOS RURALES.</b>	FO-PG-02-04
		Rev.1

**2.- SOLICITUD DE USO DE LA MARCA ÁVILA AUTÉNTICA**

D./D<sup>a</sup>. .....  
mayor de edad, con DNI nº ....., en su condición de  
..... de la empresa .....

**EXPONE:**

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA** ” y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

**DECLARA:**

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma.

**SOLICITA:**

Se tramite esta solicitud de uso de la marca “**ÁVILA AUTÉNTICA**”, aportando la documentación necesaria.

En ..... a ..... de ..... de 201

Fdo.: .....

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La Diputación de Ávila, se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.909/10

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD GESTIÓN MULTAS

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, recaídas en los expedientes sancionadores que en anexo aparte se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El Tte. Alcalde Delegado de Tráfico ha resuelto dar por finalizado el mismo e imponer la sanción que asimismo se expresa, en uso de las facultades que le confiere el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo y demás normas concordantes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se formulará por el interesado, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa de la presente resolución, como previo al recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Ávila (Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales).

Contra la resolución expresa de dicho recurso podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses desde que le sea notificada dicha resolución, en virtud del art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si transcurriese un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que le fuese notificada resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía Contencioso-Administrativa, que podrá ejercitar dentro del plazo de seis meses siguientes a la fecha de la interposición de aquel, ante el Juzgado antes mencionado

Advertir a los interesados que el pago de la multa deberá hacerse efectivo a través del Servicio de Recaudación, C/ Esteban Domingo, nº 2 de la Ciudad, o mediante transferencia a favor de la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta con el nº. 20940047710047095815, en el plazo de un mes incrementado en 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin haber abonado su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes al art. 21.2 del R.D. 320/94 y 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 5% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta, cuando se satisfaga la citada deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, este recargo será de un 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos de pago establecidos en la providencia de apremio y por último será del 20%, cuando no concurran las circunstancias anteriores (art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria).

Ávila, a 29 de septiembre de 2010

El Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (MULTAS) Resolución 19 junio 07, *José Francisco Hernández Herrero*



NºExp	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Of	Importe	Puntos
98600	PEREZ GONZALEZ DAVID CARLOS	02813329S	MADRID	12/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.3	60,00	
98753	AGUDO HOLGADO JESUS FRANCISC	07832885M	TERRADILLOS	19/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98301	ALBAN VINUEZA FABIAN CALIXTO	X4064345S	TORREJON DE ARDOZ	23/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.1	100,00	0
99034	ALDUDO BATALLA JOSUE	06576237P	AVILA	01/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
99563	ALFAYATE JIMENO CRISTINA	06574198Q	AVILA	27/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
97556	ALVAREZ DIMAS LUIS JESUS	06559680B	AVILA	06/01/10	Ordenanza De Circulación	ART. 65.7	91,00	
99188	ANTON PACHECO TARACENA JAIME	45064701L	CEUTA	09/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99090	ARGANDA SANCHEZ BENJAMIN	70808140H	NAVALACRUZ	05/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99051	ARIS FERNANDEZ IGNACIO	46312549W	ARANJUEZ	03/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.2	100,00	0
99848	ARROYO GRANDE FELIX	06527009T	PARLA	09/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 26 O.	302,00	6
100139	ASTURIANO REHECHO MIGUEL ANGE	51687243X	LAS ROZAS DE MADRID	22/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
237039	BENITO PEREZ ANA MARIA	06542597V	AVILA	05/04/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
98448	BLANCO SANCHEZ JUSTINA	06561875K	NARRILLOS SAN LEONA	04/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
93319	BOZHIDAROV GROZDANOV ANTONIO	X5879468R	AVILA	21/04/09	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	302,00	6
99971	CARDO DURO MARIA DEL PILAR	02476582B	AVILA	14/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
99981	CARO PICON BENJAMIN	06500920Q	LAS ROZAS	15/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
98699	CARVAJAL RODRIGUEZ VIRGINIA	02856213G	LLUCMAJOR	18/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99923	CEJUDO MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	06528108H	AVILA	13/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
99582	CERMEÑO DE GILES FERNANDO LUIS	06528169X	MONFORTE DEL CID	28/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99133	CHINARRO SERRANO SEGUNDO	06524502T	AREVALO	07/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
99039	CRUZ VAZQUEZ AURELIO	46342963X	BARCELONA	01/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99562	DIEZ DELGADO ANA MARIA	03417795H	AVILA	27/04/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
97960	DOMINGUEZ GONZALEZ MARIA TERE	06547585Z	AVILA	29/01/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
98317	DOUAS CHEHIBO LARBI	X6338058V	AVILA	24/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
98562	DOUAS CHEHIBO LARBI	X6338058V	AVILA	10/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
100081	DRAGOMIR CRISTIAN	X5813048M	AVILA	19/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.3	60,00	
98579	DURAN JIMENEZ SONIA	50722388M	ALCORCON	11/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
98550	EL MOUSSAQEI EL MAHDI	X3070353Z	AVILA	10/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
98118	ESTEBAN NUÑEZ CESAR	70805266L	AVILA	08/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
98440	FERNANDEZ LUMBREERAS SANTIAGO	04153211D	TALavera DE LA REINA	03/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98551	FLORES DO CARMO EVA MARIA	X2817326X	CALATAYUD	10/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
237113	GALAN MARTIN LAURA	70802978P	AVILA	19/04/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
98243	GALLEGO ZAZO JOSE ANTONIO	06564954H	AVILA	19/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	60,00	
236995	GARCIA ALONSO JOSE LUIS	50462251K	ALCORCON	23/03/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
98703	GARCIA ALONSO MARIA DEL MAR	02876565R	AVILA	17/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
98521	GARCIA BENITO ELISABET	71295475Y	AVILA	09/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 65.7	91,00	
98571	GARCIA BRINCONES ANTONIO	06529400E	AVILA	10/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98399	GARCIA GONZALEZ JUAN MANUEL	06584254K	AVILA	01/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.1	92,00	
98715	GARCIA SANCHEZ MIRIAM RAQUEL	06558763Z	AVILA	17/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98585	GARRIDO GRANDE ABEL	70813892C	AVILA	11/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
98392	GERMAIN ESTEBANEZ JOSE LUIS	06555977B	AVILA	01/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99750	GIL MARTIN DANIEL	70816921J	MUÑANA	06/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
98750	GODOY FRANCO OSCAR	53016236V	PIOZ	19/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.2	92,00	0
98692	GOMEZ DE LA CRUZ DAVID	70810194W	AVILA	17/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
237041	GONZALEZ DIAZ MARIA ISABEL	34921947N	OURENSE	05/04/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
99883	GONZALEZ VAZQUEZ DAVID	70810071V	AVILA	10/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 58 O.	91,00	3
99884	GONZALEZ VAZQUEZ DAVID	70810071V	AVILA	10/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 11 O	150,00	0
100158	GRANDE GOMEZ ROBERTO	05431813H	AVILA	24/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
237168	GUTIERREZ MARTIN LUCIANA	37367610Q	SOLANA DEL RIO ALMA	04/05/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
97370	HERNANDEZ MAIZ JESUS	70802783C	AVILA	11/12/09	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
98252	HERRERO GARCIA PEDRO	08993780K	OVIEDO	20/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.5	92,00	
98429	HUETE GONZALEZ M. TERESA	06538509T	AVILA	02/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
99863	JIMENEZ DEL CASTILLO PEDRO	06535314W	AVILA	10/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99401	JIMENEZ ESTEBAN M. TERESA JESUS	06527550N	AVILA	20/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
98721	JIMENEZ ESTEBAN M. TERESA JESUS	06527550N	AVILA	17/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99085	JIMENEZ ESTEBAN M. TERESA JESUS	06527550N	AVILA	05/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
99359	JIMENEZ JUAREZ GUILLERMO	02159510V	LAS ROZAS DE MADRID	18/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99861	JIMENEZ MENDOZA ARON		AVILA	10/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
100086	JIMENEZ RODRIGUEZ PEDRO	50950081K	AVILA	20/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.2	60,00	



99237	JIMENEZ SAN SEGUNDO FRANCISCO	70778072B	AVILA	13/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.3	60,00	
98502	LLEDO VENDRELL SALVADOR	34055499C	AVILA	08/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	150,00	2
99294	LOPEZ DEL CARMEN CORINA ISABEL	06555655B	AVILA	16/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
98418	LOPEZ MAHILLO ANDRES	06565307A	AVILA	02/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
98745	LOPEZ RIAZA JUAN CARLOS	05381906K	MAJADAHONDA	19/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
99896	LUENGO GONZALEZ ANGEL FRANCIS	06560375Q	AVILA	11/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
98285	MARIN SANZ EMILIO GREGORIO	03462675W	SEGOVIA	22/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
98220	MARQUEZ GUTIERREZ MIGUEL ANGE	52136589M	AVILA	17/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
99865	MARTIN BENITO JOSE ANGEL	03458214A	SEGOVIA	10/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99677	MARTIN DAZA FRANCISCO JAVIER	08996208B	TORRES DE LA ALAMED	04/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 18 O.	36,00	
100121	MARTIN DIEZ JESUS	70818372S	AVILA	21/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
98701	MARTIN GONZALEZ ESTHER REYES	06550044N	AVILA	17/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
98555	MARTIN GONZALEZ ESTHER REYES	06550044N	AVILA	10/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
98770	MARTIN GONZALVEZ MARIA DEL CAR	06524183A	AVILA	20/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98720	MARTIN GONZALVEZ MARIA DEL CAR	06524183A	AVILA	17/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98617	MARTIN HERNANDEZ ANGEL FERNAN	06547566H	HOYOCASERO	13/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
237024	MARTIN JUAREZ MARIO	06559515F	EL BARCO DE AVILA	24/03/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
100123	MARTIN SOBRINO MANUEL	06556752G	AVILA	22/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
99178	MATACHE MARIUS MADALIN	B01048015	AVILA	09/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 26 O.	302,00	6
98759	MEDINA RANZ FERNANDO	51597047C	TORREJON DE ARDOZ	19/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98304	MENDOZA ARRIBAS MARIA AFRICA	06569542Y	AVILA	23/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.1	100,00	0
99792	MENDOZA ESCUDERO ROBERTO	70803624X	AVILA	08/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98155	MIGUEL CALVO JOSE IGNACIO	13151815R	MELGAR DE FERNAMEN	10/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	150,00	2
237214	MIGUEL DE PINTO CARLOS	06551272K	AVILA	27/04/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.B	18,00	0
237000	MINGUELA ARJONA FRANCISCO ALF	03843754V	VIGO	25/03/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.F	18,00	0
98480	MIRON SAFTICA	X5760699G	AVILA	06/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99671	MOÑIVAS GREHA ORLANDO	70831621Q	AVILA	02/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
237167	MUÑOZ RODRIGUEZ JOSE	06510350Q	AVILA	04/05/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
100045	MUÑOZ RODRIGUEZ DEMETRIO ISMA	06567419E	AREVALO	17/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
98463	NEAGU MARIAN	X7641468V	AVILA	04/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
99394	NIETO JIMENEZ ARSENIO	06558738N	AVILA	19/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
98318	PEREZ VILAN MARIA MAGDALENA	71923913S	AVILA	24/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.1	100,00	0
237207	PEREZ,GAIL,EMILIA	06572134E	AVILA	27/04/10	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27/ 2.A	30,00	0
99437	PORCEL RICO JULIO	11844381W	AVILA	21/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
99906	POZO ALVAREZ MARIA DOLORES	02527991S	HERRADON DE PINARE	12/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.3	60,00	
99345	PRIETO MOROSOLI MIGUEL ANGEL	06567535T	AVILA	17/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99174	RANILLA DE LA CRUZ FRANCISCO JA	16214193K	AVILA	08/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
99776	ROBLES GERMAN JULIO	X5730720V	AVILA	07/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
98216	ROJO SERRANO FRANCISCO JAVIER	00370037J	COLLADO MEDIANO	17/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.1	100,00	0
99675	SABADOR AYBAR DAVID	02223784Y	MADRID	02/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
98014	SAN JUAN DE VEGAS FRANCISCO JA	06542645L	AVILA	01/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
97526	SANCHEZ CANO AMPARO	05218426W	MADRID	02/01/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	42,00	
100056	SANCHEZ MARTINEZ M. MERCEDES	06568828M	AVILA	18/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99169	SANTAMARIA POLO TOMÁS	06977764R	MARTIHERRERO	08/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99032	SANZ ROSILLA JOSE ANTONIO	02877502H	MADRID	01/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.3	92,00	
100109	SUAREZ CRIDADO NURIA	10893107P	SEGOVIA	21/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99827	TAOUATI MARZOUK	X1258334G	EL HERRADON	08/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
97985	TAYACHE EL HASSANE	X6974345D	AVILA	01/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
98549	TEJERIZO ZAMORA SERGIO	50217046L	MADRID	10/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99785	TIGLIS MARIUS CATALIN	X3634073G	AVILA	07/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 21 O.	91,00	3
98704	VARGAS PEREDO FERNANDO	X8222714F	AVILA	17/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.6	90,00	
99911	VEGA DIAZ SANTIAGO	06584862P	AVILA	12/05/10	Ordenanza De Circulación	ART. 52.9	92,00	
98410	VELASCO BLAZQUEZ JOSE LUIS	06521366S	EL OSO	02/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
98774	VINUESA MIGUEZ LUIS MIGUEL	06497055S	AVILA	20/03/10	Ordenanza De Circulación	ART. 54.1	36,00	
99109	ZAFRA VELASCO JUAN LUIS	06578472N	MADRID	06/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 5 O. C	36,00	
98100	ZAMORANO HERRERA IVAN	50758311W	MADRID	06/02/10	Ordenanza De Circulación	ART. 29 O.	96,00	0
99088	ZURDO GARCIA FRANCISCO JAVIER	06537933E	CRESPOS	05/04/10	Ordenanza De Circulación	ART. 53.2	100,00	0



Número 3.902/10

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

NEGOCIADO DE SANCIONES

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92. de 26 de Noviembre. de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores, que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asisto el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 339/1990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento, consignando el Número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del RD. 1398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular y/o aportar pruebas. se dictaran las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación.

Nº EXP.	SANCIONADO	DNI/NIF	MATRÍCULA	LOCALIDAD.	FECHA	EUROS.	Art. Infringido	Puntos
165/2010	D. Generales Fuent. SL.	B83670778	0217-CXR	Madrid	13-07-10	200	94-2E 5X	0
168/2010	Teresa Aragón Cavaller	50417645	M-5541-ON	Candelada	10-07-10	90	94-2A 5H	0
173/2010	Jorge M. Martín Santiago	50087794G	7347-FBX	Madrid	18-07-10	90	94-2A 5G	0
174/2010	Julio García Canales.	51407663H	0839-BCF	Madrid	17-07-10	90	94-2A 5H	0
179/2010	SAMAN 805 SL	B45533478	5213-FLY	Torrijos	24-07-10	90	94-2A 5G	0
181/2010	Miguel Ledesma Fidalgo.	20264181P	6342-FYF	Mostoles	24-07-10	90	94-2A 5G	0
200/2010	Jesús Galán Montero.	06546689S	2446-GFP	Ávila	03-08-10	90	94-2A 5G	0
209/2010	Francisco Martínez Mtnez	15185798W	5426-CJX	Irún	03-08-10	90	94-2A 5G	0
214/2010	Antonio Martín Navas	02532786A	2198-BCJ	Arenas de S. Pedro	06-08-10	80	154-5B	0
223/2010	Manuel Díaz Zulategui.	27890665Z	1526-DKF	Gelves	09-08-10	80	154-5B	0
224/2010	Ascensión Sánchez Segura.	00389826E	2228-CYJ	Madrid.	10-08-10	90	94-2A 5G	0
235/2010	Fco. Javier Martín Sánchez.	11811534E	M-9957-NH	Madrid	12-08-10	80	154-5B	0
239/2010	Oscar Arribas Contreras.	03469390R	0295-BVR	Segovia.	11-08-10	90	94-2A 5G	0
246/2010	Vasile Bercuta	X6810342L	M-4823-WD	Madrid	11-09-10	200	91.2 5C	0
257/2010	Ignacio Peinado Barandela	15770705L	4908-GHL	Candeleda	20-08-10	200	91.2 5C	0
258/2010	Armando V. Calvo Alvarez.	02501998	8810-CWJ	Alcalá de Henares	16-08-10	80	154-5B	0
259/2010	Diego Hernández González	03884458B	M-7690-ZJ	Toledo	21-08-10	80	154-5B	0
260/2010	Fama Serv. Integrales a.C SL.	B8419975I	7825-DGS	Mostoles	21-08-10	90	94-2A 5G	0
268/2010	Miguel del Cerro Escobar.	04135389N	5682-CLJ	Pepino	21-08-10	90	94-2A 5G	0
279/2010	Teresa Collazo Lorduy.	51085192	1731-GMN	Madrid.	25-08-10	80	171-5A	0
290/2010	Badajoz y Huclamo SL.	B82551649	8471-GGC	Madrid.	28-08-10	90	94-2C 5U	0

R.G.C. Reglamento General De Circulación. Art. Artículo. RD. Real Decrete LSTV. Ley de Trafico y Seguridad Vial.

Arenas de San Pedro a 25 de octubre de 2010

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*



Número 3.926/10

**AYUNTAMIENTO DE  
MUÑOSANCHO****EDICTO**

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del edificio situado en Pl. San Julián s/n mediante Providencia de Alcaldía de fecha veinticinco de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Muñosancho, a veintiséis de octubre de 2010.  
El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Ávalos*.

Número 3.945/10

**AYUNTAMIENTO DE  
SANCHORREJA****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sanchorreja, a 18 de octubre de 2010.  
La Alcaldesa, *María Rosa Herráez Martín*.

Número 3.863/10

**AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS  
ANUNCIO**

Por D. Joaquín ANTONIO MARTÍN, con D.N.I. n.º 6516326N y domicilio a efectos de notificaciones, en c/ Calvario, n.º 6 de esta Municipalidad, se ha solicitado licencia ambiental y urbanística para la construcción de centro de limpieza, selección y almacenamiento de hortalizas, a ubicar en finca rústica n.º 318, polig. 8 de este término Municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art.º 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Sinlabajos, 5 de Octubre de 2010.  
El Alcalde-Presidente, *Ildefonso López Saez*.

Número 3.954/10

**AYUNTAMIENTO DE OJOS  
ALBOS****EDICTO**

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2010. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Ojos-Albos, a 29 de octubre de 2010.  
El Alcalde, *Crescencio Burguillo Martín*.